



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

158

D<sup>a</sup> Getruda Arce en la mejor forma de bro. p<sup>o</sup> rano ante W. y Digo q<sup>o</sup> habiendo fallecido mi legitimo Abuelo D<sup>o</sup> Lucas Peonja el año 1803. bajo el testamento q<sup>o</sup> otorgó ante el Escribano José Pascual Marques cuyos Protolos existen en la Escribania del Excmo. Cavildo, presento p<sup>o</sup> el uso de mis acciones de un testimonio & dho. testamento en cuya virtud se me haie presido ocurrir ala notoria jurtipicacion de W. afin de q<sup>o</sup> se sirva mandar se me & p<sup>o</sup> el Escribano Fomento & el del indicado Excmo. Cavildo en publica forma y de manera q<sup>o</sup> haga feé p<sup>o</sup> tanto

Al pido y suplico se sirva mandar se me & el testimonio q<sup>o</sup> llevo pedido en la forma inánmada y p<sup>o</sup> el efecto expresado p<sup>o</sup> ser asi de justicia la q<sup>o</sup> pido q<sup>o</sup> Getrudy Odoncia

Cavildo  
del Excmo  
1813

Decele con citacion. Lima, Diez y N<sup>o</sup> de 1812

Getrudy

Proveydo, y firmado por el Sr. Marquesa Torre Tagle Coronel & Com<sup>o</sup> de Excmo, Sargento Mayor del mto Regimiento de Voluntarios distinguidos a la Concordia Española del Peru, Com<sup>o</sup> de Guerra Marina, Previdio, y Puerto del Callao, y M<sup>o</sup> Ord<sup>o</sup> de esta ciudad, y su Jurisdiccion por su Magest

CA-AD 3  
CAS 13  
DOC 1287  
A 1

rad en el dia de su tha

Amén

Jose Maria de la Ponga  
de Sen. el v. Maj. al Excmo. Sr.

En el mismo dia de la tha. al del. a la  
buena, cite para lo que se manda en  
el a D. Juan Jose Colmenarez M. a D.  
Lucan Pedraza en su persona dy fe.

Ponga  
[Signature]

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*